



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 19 OCT 2022

VISTO:

Carta N° 001-BERG (Expediente N° 20184), Carta N°001-2020-EVA/EAPR/MDMM, Resolución Administrativa N° 105-2022-GRA/GRS/GR-DESA, Informe N° 491-2022- GDU -MDMM, Informe N° 054-2022-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM, Informe Técnico N° 1292-2022-MDMM-GDU-GHR, Dictamen Legal N°395-2022-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 001-BERG (Expediente N° 20184) de fecha 16 de diciembre de 2019, el Ing. Christian Johan Ortiz Torres en su condición de Representante Legal del Consorcio BERG, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N°001-2020-EVA/EAPR/MDMM (Expediente N° 1974) de fecha 12 de febrero de 2020 del evaluador Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, remite el informe final de evaluación del expediente técnico correspondiente a "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, del expediente puede advertirse de la Resolución Administrativa N° 105-2022-GRA/GRS/GR-DESA de fecha 22 de febrero del 2022 del Gobierno Regional de Arequipa en donde se resuelve OTORGAR LA APROBACIÓN SANITARIA DE LA PISCINA RECREACIONAL "PISCINA MUNICIPAL BICENTENARIO" ubicada en MZ. J. Lote 1 del Asentamiento Humano Cerrito Belén del distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, de propiedad de la Municipalidad de Mariano Melgar.

Que, con Informe N° 491-2022- GDU -MDMM ,de fecha (17.06.2022) la Gerencia de Desarrollo Urbano; como Área Técnica responsable APRUEBA el Expediente Técnico en todos los componentes, por lo que solicita elaboración de informe de consistencia, para proceder con la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código unificado 2450127





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

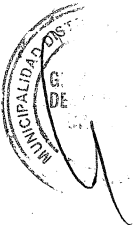
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2022- MDMM

Que, mediante Informe N° 054-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM el Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas – Jefe de la división de Formulación de estudios y Proyectos- UF; concluye que el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código unificado 245017, tiene consistencia con el proyecto de inversión pública. Por lo que, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano-MDMM, quien es Unidad Ejecutora del Proyecto con Código Unificado 245017, tenga en consideración el artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión a través del Informe Técnico N° 1292-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha (12.10.2022) en el cual informa que se cuenta con el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Unificado N° 2450127. Mediante Carta N° 001-BERG de fecha 16 de diciembre el consultor entrega el Expediente Técnico para su evaluación. Mediante Carta N° 001-2020-EVA/EAPR de fecha 12 de febrero del 2022, el Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, presenta el informe final de evaluación del expediente técnico, mediante el cual otorga la conformidad. Mediante Resolución Administrativa N° 105-2022-GR/GRS/GR-DESA se resuelve la aprobación sanitaria de la piscina recreacional "PISCINA MUNICIPAL BICENTENARIO" y, mediante Informe N° 054-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM registra en la fase de inversión PI: 2450127 con fecha 04 de julio del 2022. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente, el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). En tal sentido, la Gerencia, solicita la aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Unificado 2450127, la cual tiene un monto que asciende a S/. 9,464,182.47 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 47/100 SOLES) vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO		6,837,590.08
GASTOS GENERALES	6.2842126 %	429,688.70
UTILIDAD	8 %	547,007.21
SUB TOTAL		7,814,285.99
IGV.	18 %	1,406,571.48
COSTO TOTAL		9,220,857.47

GASTOS DE SUPERVISION	3.5586368 %	243,325.00
EXPEDIENTE TECNICO	2.03288 %	139,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		9,464,182.47





Municipalidad Distrital

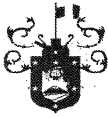
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2022- MDMM

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.;

Que, no, obstante, de acuerdo a los informes técnico que obran en el presente, el Presupuesto Total del Proyecto de Inversión Pública asciende a S/. 9,464,182.47 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 47/100 SOLES), el mismo que para su ejecución deberá gestionarse la disponibilidad presupuestal; esto en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización" y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2022- MDMM

tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°395-2022-GAJ/MDMM; es de la opinión de APROBAR el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Unificado 2450127. cuyo presupuesto asciende a S/. 9,464, 182.47 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 47/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 180 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N°1292-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 12.10.2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

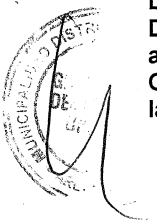
Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes, Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en mérito al marco legal expuesto.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°395-2022-GAJ/MDMM , esta Gerencia dispone lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Unificado 2450127, cuyo presupuesto asciende a S/.9,464,182.47(NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 47/100 SOLES) , con un plazo de ejecución de Obra de 180 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA, (ADMINISTRACION INDIRECTA) según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		6,837,590.08
02	Gastos Generales	6.2842126 %	429,688.70
03	Utilidades	8 %	547,007.21
SUB TOTAL			7,814,285.99
04	IGV	18 %	1,406,571.48
PRESUPUESTO TOTAL			9,220,857.47
05	Gastos de supervisión	3.5586368 %	243,325.00
06	Expediente técnico	2.03288 %	139,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			S/. 9,464,182.47





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2022- MDMM



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA J -PRIMA- LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Unificado 2450127, conforme al presupuesto que otorgue la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe Técnico N° 1292-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Patricia Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

